

SERVICIOS MÍNIMOS PARA EL PERSONAL LABORAL ACOGIDO AL VI CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (Huelga Sector Enseñanza, 4 de marzo de 2020) CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y DEPORTE.

En Centros dependientes de la Consejería de Educación, los siguientes:

1º Escuelas Infantiles.

- El Director o Directora del centro.
- 1 Auxiliar de cocina (antiguo Cocinero o Cocinera) o 1 Personal asistente en restauración (antiguos Ayudante de Cocina o Pinche) (una persona en cocina).

2º Residencias Escolares.

- 1 Monitor o Monitora de Residencias en el turno de noche
- Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada de los residentes, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

3º Centros Específicos de Educación Especial.

- 1 Educador o Educadora
- 1 Personal Técnico de Integración Social (antiguo Monitor o Monitora de Educación Especial).
- Se mantendrán los servicios de cocina y comedor para la atención adecuada del alumnado, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

EI DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Fdo. Juan Carlos Aunión Ruiz